

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11258 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 27 de julio de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de julio de 2015, y se aplicarán a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C., continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de Basuras.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Se modifica el artículo 7, cuyos apartados 7.1.d, 7.2.e y 7.3.d quedan redactados de la siguiente manera:

"Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garage y trastero afecto a la misma o cuando siendo titular de un derecho real sobre un segundo inmueble, que no suponga la plena propiedad sobre el mismo, no pueda hacer uso efectivo de este por ostentar un familiar o tercero un derecho real de uso preferente al del solicitante, impidiendo a este obtener renta, merced, precio o alquiler alguno del citado inmueble".

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 8, cuyos apartados 8.1.d, 8.2.e y 8.3.d quedan redactados de la siguiente manera:

"Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garage y

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

trastero afecto a la misma o cuando siendo titular de un derecho real sobre un segundo inmueble, que no suponga la plena propiedad sobre el mismo, no pueda hacer uso efectivo de este por ostentar un familiar o tercero un derecho real de uso preferente al del solicitante, impidiendo a este obtener renta, merced, precio o alquiler alguno del citado inmueble".

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de recogida de Basuras

Se modifica el artículo 8, cuyos apartados 8.1.d, 8.2.e y 8.3.d quedan redactados de la siguiente manera:

"Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garage y trastero afecto a la misma o cuando siendo titular de un derecho real sobre un segundo inmueble, que no suponga la plena propiedad sobre el mismo, no pueda hacer uso efectivo de este por ostentar un familiar o tercero un derecho real de uso preferente al del solicitante, impidiendo a este obtener renta, merced, precio o alquiler alguno del citado inmueble".

Camargo, 23 de septiembre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

[2015/11258](#)